



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4029

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE
AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con las Resoluciones 1807, 1869 y 2823 de 2006 expedidas por el DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente), el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 174 de 2006 y 561 de 2006, y en especial las facultades delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Secretaría mediante la **Resolución No. 0162 del seis (6) de febrero de 2007**, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENNSILVANIA, SIGLA COOTRANSPENSILVANIA**, identificada con NIT 860050333-1, localizada en la Calle 8 Sur No. 34B-08, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, cuya actividad, entre otras, es la explotación de la industria del transporte en sus diferentes modalidades de servicio público de pasajeros.

Que mediante la **Resolución No. 0772 del dieciocho (18) de abril de 2007**, la Secretaría Distrital de Ambiente, modificó parcialmente el Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENNSILVANIA**, adoptado mediante Resolución No. 0162 del seis (6) de febrero de 2007.

Que posteriormente, mediante comunicación identificada con el radicado No. 2007ER35652 del 29 de agosto de 2007, la cooperativa citada adjunta certificaciones de cancelación del registro de Tarjetas de Operación de los vehículos pertenecientes a su flota.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en atención a la actualización de la flota de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENNSILVANIA**, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió el **Concepto Técnico No. 14752 del 13 de Diciembre de 2007**, en el cual se concluyó lo siguiente:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 4029

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

"...Tabla 4. Resultado de la Evaluación de Opacidad y modificaciones en la flota

VEHICULOS INSCRITOS	VEHICULOS CHATARRIZADOS	TOTAL DE FLOTA ACTUALIZADA
1269 Vehículos	159 Vehículos	1110 Vehículos

De los 159 vehículos chatarrizados 113 se encuentran dentro de la Resolución de Autorregulación 0772 del 18 de Abril de 2007, por esta razón deben ser excluidos de la misma.

4.2 Visita de Evaluación de Opacidad de la Flota

En la evaluación de opacidad realizada a los vehículos que no se autorregularon con la Resolución 0772 del 18 De Abril de 2007, de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENNSILVANIA**, durante los días 13 de agosto, 16, 20, 21, 22 y 23 de noviembre y 10 de diciembre de 2007, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 5. Vehículos que cumplieron recientemente y porcentaje obtenido para la Resolución de Modificación

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE CUMPLIERON		NUEVO TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS			NUEVO % DE AUTORREGULACIÓN OBTENIDO
64 diesel	6 Gas Natural	RESOLUCIÓN 0772 de 18 de Abril de 2007			99,72%
		1145	Menos 108 Chatarrizados	NUEVOS 70	
70 Vehículos		TOTAL 1107			

(...)

5 ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

1) Considerando que la empresa de Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENNSILVANIA** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de las Resoluciones 0162 del 6 de Febrero de 2007 y la Resolución 0772 del 18 De Abril de 2007; la modificación de la última Resolución no requiere la evaluación de la

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 4029

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

totalidad de requisitos documentales ni de Programa de Mantenimiento establecidos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental.

2) La Coordinación del Programa de Autorregulación Ambiental revisó y evaluó cada uno de los documentos que soportan las modificaciones hechas a la flota inscrita al Programa de Autorregulación Ambiental por parte de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA**, que pasa de 1269 a 1110 vehículos y concluye que dicha empresa **CUMPLE** con los requisitos documentales.

3) Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos recientemente inscritos y de los que no se autorregularon con la Resolución 0772 del 18 De Abril de 2007 de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA**, y teniendo en cuenta que la normatividad ambiental vigente no define procedimientos, ni límites de emisión para los vehículos que usan como combustible Gas Natural, dichos vehículos se toman como autorregulados considerando que el Gas Natural se cataloga como un combustible ambientalmente limpio; en este orden de ideas se concluye que el **99,72 %** de la flota, **CUMPLE** con los estándares de autorregulación.

6 CONCEPTO TÉCNICO

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Resolución 1869 de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006; y una vez establecido que el **99,72%** de la flota diesel y gas de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA**, cumple con los estándares del Programa, en comparación con un mínimo del 95% del total de la flota diesel y gas, cumpliendo estándares de Autorregulación a la fecha de la última evaluación de opacidad que exige la Resolución 1869 de 2006, modificada por la Resolución 2823 de 2006, se sugiere que se **APRUEBE LA MODIFICACIÓN** de la Resolución 0772 del 18 De Abril de 2007, para que en esta Resolución sean incluidos los 70 vehículos de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA**, que recientemente cumplieron con los límites fijados para Autorregulación y no lograron ser autorregulados anteriormente (...).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 2823 de 2006 que modificó el artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación para su flota vehicular, podrán incrementar en cualquier momento el porcentaje de vehículos autorregulados. Para así dar cumplimiento al cronograma establecido en el mismo artículo.

Que la norma citada igualmente prevé que para efectos de ingresar nuevos vehículos al programa de autorregulación, esta autoridad ambiental deberá de verificar las condiciones técnicas de los automotores.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 4029

4

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que en desarrollo de la norma citada y por solicitud de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENNSILVANIA, -COOTRANSPENSILVANIA-**, fue practicada visita técnica durante los días 13 de agosto, 16, 20, 21, 22 y 23 de noviembre y 10 de diciembre de 2007, cuyos resultados reposan en el Concepto Técnico No. 14752 del 13 de diciembre de 2007, emitido por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, en el cual obran los resultados de la evaluación de opacidad de los vehículos que no fueron incluidos al programa de autorregulación y que ahora aprobaron los niveles de opacidad (estándares de autorregulación). Por lo anterior, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución 0772 del 18 de abril de 2007, por medio de la cual se modificó el Programa de Autorregulación de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENNSILVANIA, -COOTRANSPENSILVANIA-**, en el sentido de adicionar 70 vehículos al programa de autorregulación, los cuales aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir del mismo programa 108 vehículos, los cuales fueron sometidos al proceso de desintegración física.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, lo cual se indica a continuación:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que "...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano...".

Que en virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de Mayo de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 4029

5

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como áreas-fuente de contaminación alta Clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que el artículo 8 del Decreto 174 de 2006 prevé que:

"...Adoptar las siguientes medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, con aplicación en toda la ciudad frente a los Vehículos Automotores de Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros. Sin perjuicio de la restricción a la circulación determinada en el Decreto 660 de 2001 y posteriores, se adopta una restricción adicional de circulación en la ciudad de Bogotá, a los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros, entre las 6:00 a.m. y las 10:00 a.m., de acuerdo con el último dígito de la placa respectiva..."

Que así mismo, en el párrafo tercero de este artículo, se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo que se acojan y cumplan el programa de Autorregulación Ambiental.

Que mediante Resolución No. 1869 del dieciocho (18) de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que dicha resolución fue modificada en su artículo cuarto por la Resolución 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo primero de la Resolución 2823 se previó:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 4029

6

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal C) del Artículo 103 ibidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo segundo que:

"...Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente..."

Que así mismo el Decreto en mención tiene previsto en el artículo tercero, literal D referente a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, que a ésta le corresponde:

"...Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia..."

Que de la misma manera el citado artículo del decreto antes reseñado, prevé en su literal L que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"...Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas..."

Que el artículo sexto del Decreto Distrital No. 561 de 2006, prevé en el literal H que corresponde al despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"...Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital..."*

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, se estableció:

"ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director Legal Ambiental las siguientes funciones:

b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 4029

7

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0162 del 6 de febrero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENNSILVANIA, SIGLA COOTRANSPENNSILVANIA**, identificada con NIT 860050333-1, localizada en la Calle 8 Sur No. 34B-08, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, en el sentido de adicionar setenta (70) vehículos al Programa de Autorregulación Ambiental y excluir del mismo programa ciento ocho (108) vehículos, así:

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA258	DIESEL	36	SHC821	DIESEL
2	SCA970	DIESEL	37	SHD526	DIESEL
3	SCB234	DIESEL	38	SHF410	DIESEL
4	SCB235	DIESEL	39	SHF492	DIESEL
5	SCB670	DIESEL	40	SHF493	DIESEL
6	SCC724	DIESEL	41	SHF831	DIESEL
7	SCC732	DIESEL	42	SHG013	DIESEL
8	SCJ644	DIESEL	43	SHG075	DIESEL
9	SDD308	DIESEL	44	SHI765	DIESEL
10	SDD843	GAS NATURAL	45	SHJ462	DIESEL
11	SDE333	DIESEL	46	SHK009	DIESEL
12	SDH846	DIESEL	47	SHK064	DIESEL
13	SEA434	DIESEL	48	SHL653	DIESEL
14	SEC449	DIESEL	49	SHN069	DIESEL
15	SEJ084	DIESEL	50	SIC837	DIESEL
16	SFN028	GAS NATURAL	51	SIE062	DIESEL
17	SFR151	GAS NATURAL	52	SIF291	DIESEL
18	SFX228	GAS NATURAL	53	SIH748	DIESEL
19	SFY610	GAS NATURAL	54	SIJ492	DIESEL
20	SGI994	DIESEL	55	SIK933	DIESEL
21	SGL139	DIESEL	56	SIN170	DIESEL
22	SGM380	GAS NATURAL	57	SIN370	DIESEL
23	SGP900	DIESEL	58	SIO349	DIESEL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. **4029**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
24	SGU456	DIESEL	59	SIO471	DIESEL
25	SGW302	DIESEL	60	SIQ834	DIESEL
26	SGW640	DIESEL	61	SIS107	DIESEL
27	SGX002	DIESEL	62	SUA614	DIESEL
28	SGX205	DIESEL	63	VDC676	DIESEL
29	SGX417	DIESEL	64	VDD282	DIESEL
30	SGY568	DIESEL	65	VDE930	DIESEL
31	SGZ233	DIESEL	66	VDK239	DIESEL
32	SGZ716	DIESEL	67	VDL585	DIESEL
33	SGZ876	DIESEL	68	VDN495	DIESEL
34	SHB752	DIESEL	69	VDS204	DIESEL
35	SHB861	DIESEL	70	VDU470	DIESEL

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	IND197	GAS NATURAL	55	SFZ893	DIESEL
2	SBJ095	DIESEL	56	SGA962	DIESEL
3	SCA906	GAS NATURAL	57	SGB145	DIESEL
4	SCB569	DIESEL	58	SGC274	GAS NATURAL
5	SCB663	DIESEL	59	SGC945	GAS NATURAL
6	SCJ824	DIESEL	60	SGD486	DIESEL
7	SDD027	GAS NATURAL	61	SGD708	GAS NATURAL
8	SDE618	DIESEL	62	SGD711	DIESEL
9	SDE843	GAS NATURAL	63	SGD754	GAS NATURAL
10	SDE865	DIESEL	64	SGE010	DIESEL
11	SDF617	GAS NATURAL	65	SGE113	GAS NATURAL
12	SDG083	DIESEL	66	SGE359	DIESEL
13	SDH245	DIESEL	67	SGF097	DIESEL
14	SEB550	DIESEL	68	SGF389	GAS NATURAL
15	SEJ200	GAS NATURAL	69	SGF430	GAS NATURAL
16	SFK451	GAS NATURAL	70	SGF432	GAS NATURAL
17	SFK555	GAS NATURAL	71	SGF702	DIESEL
18	SFK707	DIESEL	72	SGG045	GAS NATURAL
19	SFL122	DIESEL	73	SGG076	DIESEL
20	SFL311	GAS NATURAL	74	SGG096	DIESEL
21	SFM522	GAS NATURAL	75	SGG226	GAS NATURAL
22	SFM982	DIESEL	76	SGH185	DIESEL



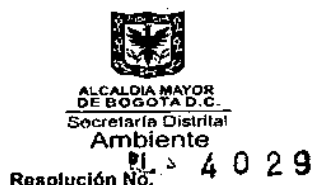
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 4029

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
23	SFN019	GAS NATURAL	77	SGH651	DIESEL
24	SFO231	DIESEL	78	SGH693	DIESEL
25	SFO329	GAS NATURAL	79	SGI051	DIESEL
26	SFO509	DIESEL	80	SGI570	DIESEL
27	SFP108	GAS NATURAL	81	SGI581	GAS NATURAL
28	SFP349	GAS NATURAL	82	SGI741	DIESEL
29	SFP858	DIESEL	83	SGJ237	DIESEL
30	SFP862	GAS NATURAL	84	SGL211	GAS NATURAL
31	SFQ009	GAS NATURAL	85	SGL212	GAS NATURAL
32	SFQ928	GAS NATURAL	86	SGL238	DIESEL
33	SFR814	GAS NATURAL	87	SGL304	GAS NATURAL
34	SFS426	DIESEL	88	SGL921	DIESEL
35	SFS443	GAS NATURAL	89	SGM014	GAS NATURAL
36	SFS658	DIESEL	90	SGM141	DIESEL
37	SFT061	DIESEL	91	SGM280	GAS NATURAL
38	SFT534	GAS NATURAL	92	SGN973	GAS NATURAL
39	SFT796	GAS NATURAL	93	SGN982	DIESEL
40	SFU064	DIESEL	94	SGO003	DIESEL
41	SFU169	GAS NATURAL	95	SGO665	GAS NATURAL
42	SFU749	GAS NATURAL	96	SGP251	DIESEL
43	SFU895	DIESEL	97	SGP471	GAS NATURAL
44	SFU933	DIESEL	98	SGP841	DIESEL
45	SFV172	DIESEL	99	SGQ262	GAS NATURAL
46	SFV440	DIESEL	100	SGR566	GAS NATURAL
47	SFV679	DIESEL	101	SGU502	DIESEL
48	SFV712	DIESEL	102	SGU990	DIESEL
49	SFW206	DIESEL	103	SGZ549	DIESEL
50	SFX957	DIESEL	104	SHI693	DIESEL
51	SFX964	DIESEL	105	SIK966	DIESEL
52	SFY983	DIESEL	106	VDF844	DIESEL
53	SFZ100	DIESEL	107	VDY358	DIESEL
54	SFZ162	DIESEL	108	WTD248	DIESEL

PARÁGRAFO. Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad de un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental establecidas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución No. 0162 del seis (6) de febrero de 2007 y de la Resolución No. 0772 del dieciocho (18) de abril de 2007, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La flota autorregulada de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA**, deberá cumplir las obligaciones establecidas en las Resoluciones DAMA 1869 y 2823 de 2006 o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental no exime a la sociedad de ninguna de las obligaciones derivadas de los programas de verificación vehicular que estén vigentes, especialmente de la obligación de presentar sus vehículos para la revisión técnico mecánica y de gases que exige el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas reglamentarias, y la obligación de mantener sus vehículos en adecuadas condiciones de emisión de gases. Por tal motivo sus vehículos podrán ser verificados durante los operativos de control en vía y ser sujetos de sanción por las infracciones derivadas del incumplimiento de la normatividad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA**, en la Calle 8 Sur No. 34B-08, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. – Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. – Por parte de la Dirección Legal Ambiental, remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada la que se refiere el artículo 1º de ésta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Comunicar la presente resolución a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 4029

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 7 DIC 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Leonardo Rojas C. *L.R.*
C. T. 14752 del 13 de Diciembre de 2007
Exp. DM-02-2007-343